



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO
(Cáceres)

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCA RÚSTICA MUNICIPAL DE SECANO, MEDIANTE CONCURSO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROSALEJO (CÁCERES). FINCEA F-3

1.-OBJETO DE CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato de arrendamiento de las finca rústica parcela de terreno denominada F-3 que ha sido cedida a este Ayuntamiento por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en la zona de influencia de Rosalejo, de naturaleza patrimonial e identificada con número de parcela 44 Y 45 del Polígono 1, con una superficie de 40.825 y 71.572 metros cuadrados respectivamente. Con referencia catastral 10901A001000440000RR y 10901A001000450000RR.

La parcela tiene los siguientes linderos:

Norte	Parcelas 89 y 90
Sur	Arroyo "Fresnedoso"
Este	Finca "Berruguillas"
Oeste	Arroyo "Fresnedoso"

El arrendamiento ampara inicialmente una superficie total de 112.397 metros cuadrados, perfectamente acotadas e identificadas en plano que como anexo se incorpora al presente pliego de condiciones, con el que formará parte inseparable del contrato.

2.-PRECIO DEL ARRENDAMIENTO

Se establece un precio inicial de 5.615,00€ anuales (500,00€ por ha 11,23) , por la finca F-3 que comprende las dos parcelas mencionadas.

El precio podrá ser mejorado el alza.

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en un período de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

Este tipo de arrendamiento está exento de IVA por aplicación del artículo 20, apartado número 23, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, artículo que dispone que estarán exentos de este impuesto los arrendamientos que tengan la consideración de servicios de conformidad con lo que



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO
(Cáceres)

señala el artículo 11 de la Ley en la que aparece como prestación de servicios a los efectos de este impuesto, los arrendamientos de bienes.

3.-DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un período de duración del contrato de 4 años, a contar de la fecha de firma del mismo, sin posibilidad de prórroga.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, será el Alcalde, puesto que la duración del mismo no supera los cuatro años.

5.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará ordinariamente mediante concurso, tras la entrada en vigor de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, puesto que según el artículo 107.1, que tiene carácter de legislación básica a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final 2.ª de la citada Ley, "los contratos para la explotación de los bienes patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente."

CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en los presentes Pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma, sin poderse declarar desierta la licitación si existe proposición u oferta admisible.

Los criterios objetivos para valorar la oferta son:

- 1.- Precio (Máx. 50 puntos): 2 puntos por cada 100,00€ que superen el precio de licitación.
- 2.-Mejoras a implantar en la finca (Máx.25 puntos):
 - Mejoras entre 300,00€ y 500,00€: 5 puntos
 - Mejoras entres 500,00€ y 1.000,00€: 15 puntos
 - Mejoras de más de 1.000,00€: 25 puntos



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO
(Cáceres)

- 3.- Tener la condición de agricultor a título principal: 10 puntos (Esta circunstancia se acreditará mediante la documentación de afiliación a la Seguridad Social Agraria y documentación fiscal).
- 4.- Haber sido arrendatario de una finca municipal en los últimos 10 años (máximo 20):
 - 2 puntos por año completo de arrendamiento.
- 5.- Haber llevado a cabo prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante los últimos 5 años: 5 puntos.

En el caso de que dos o más licitadores obtuviesen idénticos resultados, el empate se resolverá mediante sorteo público.

6. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **www.rosalejo.es**

7.-CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Podrá contratar con el Ayuntamiento la persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

8.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO
(Cáceres)

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

9.-PROPOSICIÓN DEL INTERESADO

Las ofertas se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Rosalejo, Plaza Mayor nº 1, de lunes a viernes y en el horario de atención al público establecido al efecto (de 9.00 a 14.00 horas), dentro del plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO
(Cáceres)

del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del TRLCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

1.-La proposición u oferta a presentar, que será secreta, constará de dos sobres, en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y la inscripción "proposición para tomar parte en el concurso del arrendamiento de la finca municipal F-3, que incluye las parcelas 11 y 12 del Polígono 2 del Término Municipal de Rosalejo, convocada por el Ayuntamiento de Rosalejo".

2.-En el **SOBRE A, documentación administrativa**, se adjuntarán:

- **DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL EMPRESARIO.**

Comprenderá la documentación administrativa acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la empresa, conforme a lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). A su vez la documentación acreditativa de no estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 60 del mismo.

En el supuesto de concurrir un **empresario individual** acompaña el **Documento Nacional de Identidad** o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Cuando el licitador sea persona jurídica española: escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO
(Cáceres)

En el caso de empresario no españoles, nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: acreditación de la inscripción en los Registros o presentación de los certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que se acompañara a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez a la participación de empresas españolas para la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilados a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

- **DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- **DECLARACIONES RELATIVAS A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERIODO EJECUTIVO CON LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.**

Declaración responsable, que se presentará conforme al siguiente modelo:

" D./Dña , con DNI....., en nombre propio o en representación de la Sociedad , con C.I.F. nº

DECLARA:

I.- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO
(Cáceres)

disposiciones vigentes, y no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Rosalejo y, si las tiene, están garantizadas.

En _____, a ___ de _____ de 2018.

Firma del licitador,

Fdo.: _____”.

3.- En el **SOBRE B** se acompañará la **proposición económica** formulada con arreglo al modelo que se acompaña. Se acompañará en ese sobre, asimismo, la documentación que permita la valoración de la **oferta de acuerdo a los criterios** fijados en la cláusula quinta.

“MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D.ª. _____, con domicilio en _____, y con NIF. núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____ como acreditado por _____) enterado de la convocatoria del concurso, anunciado en el BOP núm. __, de fecha _____, y tomo parte en la misma comprometiéndome al arrendamiento de la finca rústica propiedad del Ayuntamiento sita en parcela _____, polígono _____ del catastro de rústica, por el IMPORTE DE _____ euros.

Acompaño asimismo la siguiente documentación relativa a los criterios a valorar:

-
-

Todo ello con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

En _____, a ___ de _____ de 2018.

Firma del licitador,

Fdo.: _____”.

Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

10.-MESA DE CONTRATACIÓN



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO
(Cáceres)

La Mesa de Contratación estará constituida, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por los siguientes componentes: un Presidente que será miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuarán como vocales el Secretario y el Interventor y aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

La apertura del sobre "A)" se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones y, calificada la documentación administrativa, podrá otorgarse plazo para la subsanación de errores en la documentación por plazo no superior a tres días. La apertura del sobre B), que se realizará en acto público, se fijará por Resolución de Alcaldía que se publicará en el tablón de anuncios y perfil de contratante.

La Mesa de contratación, a la vista de las ofertas presentadas y los criterios de valoración establecidos, propondrá motivadamente al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de un licitante, estableciendo un orden de puntuación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada o declare el concurso desierto deberá motivar su decisión.

La adjudicación se notificará a los interesados en el expediente y se publicará en el Tablón de Anuncios y perfil de contratante del órgano de contratación.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO
(Cáceres)

11.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 249 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta. (son causas de resolución las fijadas en la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones)

12.-GARANTIAS

Garantía provisional, no se exige.

La garantía definitiva será obligatoria y consistirá en un 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

13.-ABONO DEL CANON DEL ARRENDAMIENTO.



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO
(Cáceres)

El arrendatario deberá abonar el canon anual dentro de los quince primeros días de cada año, salvo en el primer ejercicio que deberá ingresarse a los quince días de la fecha de formalización del contrato.

El incumplimiento de los plazos de ingreso dará lugar a la resolución del contrato.

14.-IMPUESTOS Y GASTOS

Serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos, tasas y gastos de toda índole referentes al contrato, incluido el impuesto de valor añadido y los gastos de inserción de anuncios en Boletines Oficiales exigidos para la celebración de este contrato y cuyo importe no superará la cuantía de 70 €.

15.-OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

- **Utilizar la finca rústica conforme a su propia naturaleza, quedando prohibido cualquier otro aprovechamiento o utilización, y en caso de detectarse será causa inmediata de resolución del contrato, incautación de la garantía definitiva, e indemnización a la Administración Municipal por daños y perjuicios ocasionados. Queda excluido del objeto del contrato el aprovechamiento de la caza.**
- **El Ayuntamiento, por razones de promoción industrial y creación de empleo, podrá modificar el objeto del arrendamiento, disminuyendo la hectáreas arrendadas, estando obligado el Ayuntamiento a comunicárselo al arrendatario con un mes de antelación, en cuyo caso, el precio de la renta se reducirá proporcionalmente.**
- **Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.**
- **No podrá realizar obras de ningún tipo en el inmueble sin previo consentimiento expreso de la Administración Municipal.**

Las obras y mejoras que se realicen en los terrenos objeto del contrato de arrendamiento requerirán en todo caso autorización de la propiedad sin perjuicio de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del arrendatario, obras y mejoras que serán de propiedad municipal, accediendo al suelo, con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario.



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO
(Cáceres)

- **Serán de cuenta del arrendatario las actuaciones encaminadas a limpieza y mantenimiento necesario -incluido el desbroce de acequias- con el fin de conservar la finca en estado de servir para la explotación a que fue destinado al concertarse el correspondiente contrato.**
- **Abonar todos los impuestos, tasas y gastos de toda índole referentes al contrato, incluidos los gastos de inserción de anuncios en el boletín oficial de la provincia para la adjudicación del mismo.**

Es obligación del arrendatario el abono del impuesto de bienes inmuebles de las fincas objeto de arriendo, cuyo importe será satisfecho en el plazo de un mes a contar del requerimiento del Ayuntamiento.

- **Abonar la renta anual con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 13 del presente Pliego. El retraso en el pago de la renta en los plazos establecidos en el presente pliego llevará consigo la exigencia de los intereses por demora que legalmente procedan, siendo además causa de resolución del contrato.**
- **Cumplir las obligaciones relativas a Hacienda, Seguridad Social, Contratación Laboral y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee en la explotación de la finca.**
- **Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.**
- **Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes, pudiendo utilizar las instalaciones y edificios existentes en la finca, siendo responsable de los daños que cause en los mismos.**
- **No superar los límites de la explotación.**
- **Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.**
- **No podrá subarrendar la finca ni subrogarla a favor de un tercero.**
- **Será por cuenta del arrendatario el cuidado y mantenimiento de las alambradas existentes que cierran la finca.**
- **El contrato se entiende a riesgo y ventura del arrendatario, sin que la Administración Municipal responda por imposibilidad del aprovechamiento, inclemencias meteorológicas, sequías ...**



- **Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas, debiendo dejar libre la finca objeto de contratación el día de terminación del contrato, en las mismas condiciones en que le fue entregada, y en caso contrario, le será incautada la garantía definitiva y deberá responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración Municipal.**

16.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

La resolución implicará la pérdida de la garantía definitiva, en todo caso, inclusive la terminación de la cesión antes del plazo fijado, debiendo abonarse al Ayuntamiento los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.

17.-NATURALEZA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza jurídica privada, formalizándose en documento administrativo, en todo caso.

A petición del adjudicatario o cesionario se formalizará en escritura pública, siendo a su costa los gastos de otorgamiento. En este caso, vendrá obligado a la entrega de una copia autorizada al Ayuntamiento.

18.-RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.



AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO
(Cáceres)

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

DILIGENCIA.- *la extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido aprobado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones de este Ayuntamiento con fecha 30 de enero de 2018.*

Rosalejo, a 30 de enero de 2018.

LA SECRETARIA,

Fdo.- María Gómez García.